



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2020	
752	
Recibido.....Hs.	
Exp. N°.....C.D.	38574

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

EXCEPTUAR PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, PATENTE AUTOMOTOR, CICLOMOTORES, IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 1 – Exceptuar del pago IMPUESTO INMOBILIARIO, PATENTE AUTOMOTOR (Ciclomotores), IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS, a la totalidad de los/as trabajadores/as del sector público y privado de la provincia de Santa Fe, jubilados/as, pensionados/as, beneficiarios/as de la ley 5110, de la tarjeta de ciudadanía, Asignaciones Universales y Asignaciones Universales por Embarazo, trabajadores/as de la economía informal y cuentapropistas (Cortadores de Pasto, Albañilería, Carpintería, Electricidad, Cartoneros, jornaleros/as en general) desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta la finalización de la etapa de la pandemia y prorrogable por 60 días de finalizadas todas las fases establecidas en el Decreto de necesidad y Urgencia por el Gobierno Nacional, cuyos ingresos sean inferiores a los 20 mil pesos al principio de la cuarentena.

ARTÍCULO 2 – Garantícese de forma gratuita el transporte público por el término que dure la pandemia y prorrogable por 60 días, a los/as trabajadores/as en general, hasta la finalización de la etapa de la pandemia y prorrogable por 60 días de finalizadas todas las fases establecidas en el Decreto de necesidad y Urgencia por el Gobierno Nacional

ARTÍCULO 3 - Destinatarios. Son destinatarios de este beneficio todos/as aquellos/as que se menciona en el artículo primero, hasta la finalización de la etapa de pandemia y prorrogable por 60 días de finalizadas todas las fases establecidas en el decreto del necesidad y urgencia por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4 - Órgano de Aplicación. Sera órgano de aplicación el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y todas las dependencias públicas que regulan el funcionamiento establecidas en la ley orgánica de municipalidades 2756, quienes deberán confeccionar un registro de posibles beneficiarios/as en condiciones de acceder a la presente, conforme los comprendidos en el artículo primero

ARTÍCULO 5 - Modificaciones presupuestarias. Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 – De forma.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.

Fundamentos

Señor Presidente:

Este bloque de legisladores del Frente Social y Popular – Ciudad Futura recibió un proyecto de ley elaborado por el secretario general de la Central de Trabajadores Argentinos Autónoma de la provincia de Santa Fe, Gustavo Martínez, que resulta fundamental para ser tratado por esta Honorable Cámara de Diputados.

Hacemos nuestros sus fundamentos y los ponemos a consideración de las y los legisladores.

Visto los datos difundidos por la Organización Internacional del Trabajo en relación a la evolución del empleo y sus variaciones en tiempos de pandemia COVID 19, el aislamiento Preventivo Obligatorio, afectará hacia el segundo trimestre a alrededor de 200 millones de trabajadores/as. Trabajadores de la economía informal vinculadas a las pequeñas industrias, al comercio, a los servicios de alojamiento, servicios de comidas, industria manufactureras, al trabajo de servicios, que a muy corto plazo, indican una reducción sin precedentes de estos rubros.

La variación del Covid 19 determinará con más precisión los datos finales de la evolución del mismo. En el caso de los trabajadores del sector público vinculados a la salud y expuestos múltiples riesgos sanitarios el factor es la sobrecarga de trabajo en un gran porcentaje los trabajadores son mujeres.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que las personas que trabajan de manera informal se encuentran en los países emergentes y en desarrollo siendo las que contribuyen al empleo, ingresos y medios de vida pero paradójicamente los que menos acceso poseen a la cobertura de protección social. Que según la OIT en el informe publicado en abril del 2020 revitaliza el rol del Estado la aceleración de la pandemia a nivel global. En ese sentido establece la necesidad de incentivos para mantener el empleo. Que las medidas adoptadas en el ASPO afectan gravemente muchas actividades del sector de los servicios y que las industrias manufactureras están experimentando cambios a lo largo de la cadena de suministros y fuertes descensos en la demanda de bienes.

Que estas medidas alcanzan a 79 países lo que representa el 81 % de la fuerza de trabajo.

Que en 45 países se ha decretado el cierre de los lugares de trabajo en todo el ámbito de los sectores a excepción de algunas actividades esenciales, Esto significa el 70% de los/as trabajadores/as de los países de ingreso alto y al 87 % de los trabajadores de los países de ingreso mediano.

Que la OIT señala que las respuestas deben centrarse en la prestación de alivio inmediato a los/as trabajadores/as a fin de salvaguardar los medios de subsistencia, asegurando así las condiciones para una pronta recuperación con alto coeficiente de empleo una vez que la pandemia haya sido controlada.

Que en consonancia al informe presentado por OIT, el Observatorio del Derecho Social de la CTA Autónoma advierte sobre los daños que provocará el crecimiento de la pandemia en nuestro país. Las relaciones laborales no escapan a ello y el Gobierno Nacional ha dictado, y continúa dictando, numerosas disposiciones tendientes a garantizar el mínimo funcionamiento de la actividad económica. Que en tiempos de ASPO más de 70 denuncias y reclamos colectivos de trabajadores y trabajadoras de diferentes actividades de todo el país han señalado, de una u otra forma, un conjunto de cuestiones que requieren ser abordadas con carácter de urgente a fin de poder transitar la emergencia.

En particular, han denunciado la falta de delimitación clara entre las líneas de producción que deben seguir funcionando y otras que claramente no son esenciales y que incluso podrían fortalecer la producción de aquellos bienes que son imprescindibles para la subsistencia del conjunto de la población; otras que no garantizan las condiciones necesarias de salud y seguridad en el trabajo, así como también han denunciado la situación de empresas que han recurrido a despidos y suspensiones colectivas. Que la situación afecta de manera muy evidente los ingresos de los/as trabajadores/as y sus condiciones de vida.

Que a dos meses de la pandemia siguen las denuncias de parte de los trabajadores contra empresas que utilizan distintos mecanismos para descargar sus costos sobre trabajadores/as. Si bien este accionar no es novedoso (despidos, suspensiones, recortes de salarios, negativa a otorgar las licencias pagas), ocurre en un contexto donde realizar accio-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nes colectivas para la defensa de los derechos laborales resulta de suma dificultad. Frente a este escenario, se torna imprescindible el contar con una política de Gobierno que proteja a los/as trabajadores/as y le otorgue herramientas legales efectivas para impedir la destrucción de puestos de trabajo. En otras palabras, garantizar el empleo y el salario de quienes se encuentran desarrollando la cuarentena.

Que los datos del Instituto de Estadísticas y Censos de la Argentina, INDEC establecen que el mercado laboral afectando más a personas jóvenes y especialmente a mujeres, tienen trabajo precario. Que el informe del Instituto de Estudios sobre Estado y Participación, IDEP-ATE, titulado "Programa para la Emergencia Provincial", del pasado 8 de abril, remarca caídas más pronunciadas en la recaudación y que la ayuda financiera del Estado Nacional resultará insuficiente en el marco del Decreto 352/20. El monto establecido en 120 mil millones de pesos es insuficiente.

Que las dificultades financieras de las provincias se ven evidenciadas en la caída de la recaudación y que indefectiblemente recaerá una vez más en los salarios de los/as trabajadores/as de todas las actividades económicas. Sería por demás aconsejable que en esta situación se exploren imposiciones especiales a sectores con mayor capacidad contributiva para garantizar la mejora en los recursos de origen provincial.

De tal forma que, en una intervención coordinada de la Nación con los gobiernos provinciales (mediante su recaudación), se pueda garantizar la nómina salarial de provincias y municipios y pago de proveedores, a fin de garantizar la prestación de los servicios y evitar que prolifere una cantidad incontrolable de cuasi monedas.

Que antes de la pandemia la economía ya venía sufriendo en el mercado de trabajo bajas pronunciadas indicando la desocupación en todo el país a finales del año 2019 de un 9%.

Que uno de los aglomerados más afectados ha sido el gran Santa Fe con un 5,5 % y el gran Rosario con un 8,7%, con una subocupación del 7,5% el gran Santa Fe y con un 11,1 % el gran Rosario. Siendo una de las tasas más altas del país, con registro de pérdida de empleo en un total de 9000 solo en el último trimestre del año 2019.

Que el último informe elaborado por los/as trabajadores/as de la Junta Interna ATE-INDEC estimó que un hogar constituido por una pareja de 35 años con dos hijos de 6 y 9 años necesita a marzo del año 2020 de \$66.013 para satisfacer sus necesidades. Cuyo valor se compone de \$21.659,30 necesarios para adquirir una canasta básica alimentaria mínima y de \$ 44.353 para acceder a otros bienes y servicios básicos.

Que por la disparada de los precios en rubros como alimentos, remedios y servicios de vivienda, la canasta básica de los/as adultos/as mayores o jubilados/as o pensionados/as ya está estipulada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, en \$45.020. Ya que 2 millones y medio de jubilados/as cobran una remuneración mínima de \$15.892, apenas alcanzan a cubrir un 30% de sus necesidades básicas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que las pensiones no contributivas y la pensión universal para adultos/as mayores estimadas en 1.300.000 se encuentran en un rango del 70 al 80% de la jubilación mínima.

Que quienes perciben pensiones graciales y vinculados a la ley 5110 se encuentran por debajo de las condiciones básicas de subsistencia cobrando \$4.800 y quienes perciben tarjeta de ciudadanía \$300 encuentran un panorama muy difícil de sobrellevar para cubrir sus necesidades básicas.

En contraposición a la situación de los sectores más vulnerables vemos como las agro exportadoras, hoy preocupadas por la bajante histórica del río Paraná, realizan lobbies con los medios hegemónicos de comunicación tratando de convencernos de que los sectores más vulnerables de nuestra provincia sean los que paguen por esas pérdidas. No nos ha de extrañar que por esto solicite que nuestra provincia subsidie a estas empresas que han facturado tres veces lo que se destina para el presupuesto de la provincia. La fuerte discusión que nos debemos los santafesinos es la necesaria reforma tributaria en la provincia, nuestro suelo casi agotado por años de sobreexplotación, la contaminación de nuestros ríos, la desaparición de especies de nuestra fauna y los miles de hectáreas que año tras años quemamos han llevado al límite nuestro presente y prometen hipotecar el futuro de nuestros/as hijos e hijas.

Es por estos motivos que nuestro debate en Santa Fe no debe ser entre pobres, por migajas, sino un debate por una provincia más justa y soberana. Desde la CTA Autónoma venimos sosteniendo que en este marco los Gobiernos han implementado un importante paquete de medidas que pretenden atenuar las consecuencias económicas: el ingreso Familiar de Emergencia (IFE), los subsidios para pagar salarios, los créditos blandos a empresas, la prohibición de los despidos, la implementación en los sectores de trabajo de los Comités de crisis de seguridad e higiene, resguardando la salud de los que nos cuidan y cuidan que se cumplan las medidas preventivas de aislamiento.

Que es el Estado quien debe afrontar salidas que genere condiciones donde se sigan evitando que los trabajadores sigan pagando la crisis. Nada que reemplace al salario puede cambiar las condiciones de vida del conjunto de los/as trabajadores/as. Nuestra constitución nacional es muy clara al respecto. Cada trabajador/a debe percibir en sus diversas formas condiciones dignas de trabajo, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas, retribución justa, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración por igual tarea. Por eso el impuesto a la riqueza es central en este proceso para generar un modelo con pleno empleo y producción. Haciendo foco en la economía popular, cooperativa y colaborativa de los tiempos que se avecinan.

Que los ricos paguen lo que evaden es fundamental para encontrar un camino hacia un Estado fortalecido, democrático y para las grandes mayorías

Ante esta emergencia es que vemos indispensable el impuesto a la riqueza a los efectos de generar un modelo con pleno empleo y producción. Haciendo foco en la economía



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

popular, cooperativa y colaborativa de los tiempos que se avecinan que son quienes generan trabajo y aportan a que el Estado se fortalezca en pos de las grandes mayorías.

En este sentido es importante el rol de los sindicatos y de las centrales obreras para que esta crisis no recaiga sobre quienes hacen funcionar todos los días la economía en todos los países del mundo. Argentina no es la excepción a la regla y nuestra provincia tiene todas las condiciones para ayudar en el contexto nacional a que se cumplimenten todos los mecanismos constitucionales hacia un Estado Democrático y con participación de los sectores populares.

Por estos motivos les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.